

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación en 15, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas PENSA EN CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 26 de Enero de 1908

Artículo 20. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 2.º.

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de remanentes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Córdoba 5 Agosto 1924)

Inspección provincial de Primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 8 007

De acuerdo con lo prescrito en la Real orden de 18 de Julio último, todos los señores Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de la Provincia, antes de fin del corriente mes, deberán proveerse de tantos ejemplares como individuos sirvan el centro de su dirección de la "Cartilla Ginecética Infantil", declarada obligatoria para los ejercicios de educación física por Real decreto de 18 de Junio de este año, teniendo

teniendo que solicitarlos del delegado gubernativo respectivo.

Las de Córdoba y sus anejos, así como los de Villaviciosa y Obispo correspondientes a los partidos de la capital, donde no hay delegados, recibirán instrucciones especiales de esta Inspección provincial para el asunto de que se trata.

Para pago del importe de la "Cartilla", que se ha fijado en 75 céntimos, destinarán la cantidad necesaria en el presupuesto del corriente ejercicio económico, si aun no lo hubieren formado, y en otro caso, al aprobarla esta Inspección, autorizará la modificación oportuna para el gasto que ocasiona aquella adquisición.

Córdoba 4 de Agosto de 1924 — El Inspector Jefe, José Priego.

Señores Maestros de las Escuelas Nacionales de la provincia.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 5.315

Ordenanza formada por la Junta municipal de asociados de la villa de Espejo, a que ha de ajustarse el repartimiento general de Utilidades determinado por los artículos 26 al 1.5 del Real Decreto de 11 Septiembre de 1918, acordado para cubrir el

déficit del presupuesto del ejercicio de 1924 a 1925.

Continuación

Art. 9.º La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto durante el ejercicio se estima en el uno por ciento de la suma de cuotas de cada parte del reparto.

Art. 10 Se recargaran los tipos de gravámen en un tres por ciento para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de Administración y cobranza.

Art. 11 Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento se harán electivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las sociedades anónimas, comanditarias, por acciones y mineras, por la Administración de la Hacienda pública, en virtud de certificación expedida por el Interventor, autorizada por la Junta general del repartimiento y visada por esta Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del Real decreto.

Las de los demás contribuyentes se harán electivas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento por medio de sus Agentes y Delegados del modo siguiente:

Las cuotas inferiores a 3 pesetas se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio.

Las de 3 a 6 pesetas se cobrarán por mitad y por semestres.

Y las de más de 6 pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres.

Todo ello con sujeción a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A tal efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupan o labran, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquellos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 108 del Real Decreto; y

2.º Que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrán retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente una cantidad que guarde, con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca.

conforme determina el artículo 104 del Real Decreto.

Modelo a que se refiere la base 3.ª de esta ordenanza

Ayuntamiento de Espejo

Año de 1924 25

Repartimiento general que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1919

Parte Personal

Relación jurada que presenta D.

residente o con casa abierta en este municipio, del valor anual de todas las utilidades que obtiene por los conceptos que se expresan

(El interesado deberá consignar con perfecta claridad las utilidades que obtiene, en todos los términos municipales por los conceptos señalados en los artículos 31 y 33 del citado Real decreto).

Parte Real

Relación jurada que presenta D.

o la Sociedad o Compañía del valor anual de las utilidades que obtiene en este término municipal por los conceptos que se expresan

(La persona o entidad interesada deberá consignar con los precisos detalles, las utilidades que obtiene en este término municipal por los conceptos enumerados en los artículos 36 y 38 del citado R. D.)

(Fecha y firma)

Es copia

La presente ordenanza que consta de quince artículos, fué aprobada por el Ayuntamiento plenario sesión celebrada el día 21 de Enero de 1924.—El Secretario, A. García.—Visto Bueno: El Alcalde, R. Vega.

VILLAVICIOSA Núm. 8.003

EDICTO

Comisión de la parte Real

Parroquia única

Don Antonio Escobar Arribas, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto.

Hago saber: Que habiendo designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 16 último, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las 8 de la mañana y terminará a las 4 de la tarde del día 16 del corriente mes en la Casa Capitular oficina municipal ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y

apellidos de quien elija 4 contribuyentes vecinos, y 2 forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de 8 días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los 5 días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos

Villaviciosa a 2 de Agosto de 1924.

—El Presidente, Antonio Escobar Arribas.

CABRA

Núm. 6.773

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Ilustre Corporación durante el mes de Marzo de 1924.

Sesión del día 6

Preside don Emilio Bernabeu, Primer Teniente, y concurren los señores Portocarrero, Blanco, Valdecasas, Lama, Ruiz, Muriel, Pérez Aranda, Meléndez, Mesa, Piedra, Sánchez, Gamero, Muñoz y Valero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué aprobado y elevado a acuerdo un informe de la Comisión de Instrucción Pública, en el que se propone la forma de dar cumplimiento a las instrucciones circuladas por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia respecto a esta materia.

Se aprobó así mismo el estado de la distribución de fondos respectivo al corriente mes.

También se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Se autorizó a los industriales Manuel Algaba Chacón y Encarnación Jiménez Cazorla, para colocar mesas sillas y veladores en las puertas de sus establecimientos.

Se pasó a informe de la Comisión de Policía Urbana, una instancia de José González Villalón, en la que como representante de «La Andaluza» pide se le conceda a la entidad que representa la necesaria autorización para instalar un aparato surtidor de gasolina frente a la casa número 37 de la calle Juan Ulloa.

Se acordó encomendar a los Guardas de la Comunidad de Labradores la formación del Censo de las explotaciones ganaderas de este término concediéndoles por este trabajo sesenta pesetas de gratificación que se pagarán de Imprevistos.

Después de unos ruegos del Concejil señor Mesa que fueron contesta-

dos por la Presidencia, se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Preside don Antonio Jesús de Vargas y concurren los señores Blanco, Portocarrero, Ruiz, Pérez Aranda, Valdecasas, Gracia, Meléndez, Mesa, Lama, Piedra, Muñoz, Muriel, Bernabeu, Sánchez, Merino y Valero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al industrial Antonio Jiménez Mesa para que coloque mesas sillas y veladores en la puerta de su establecimiento.

Se pasó a informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Alonso de Heredia y del Rivero, Marqués de Escalona, en la que pide se le declare vecino de esta Ciudad.

Se pasó a informe de la Comisión de Arbitrios, otra instancia de Sierra Córdoba Reina, en la que solicita se le elimine del Padrón del Arbitrio sobre venta de bebidas.

A propuesta del señor Presidente, se acordó pagar con cargo a Imprevistos las 205 pesetas con 80 céntimos que han importado los gastos del entierro y funeral del Maestro Jubilado don Julián Reyes Cruz, y consignar en actas el profundo sentimiento de la Corporación por la muerte de tan digno y celoso profesor.

Se dió lectura y la Corporación quedó enterada de la relación de lo recaudado durante el mes de Febrero por arbitrio sobre reconocimiento sanitario de los aceites.

Se pasó a informe de la Comisión correspondiente, un oficio de la Sociedad Electra Industrial Española, relativo al alumbrado eléctrico de esta Ciudad.

Después de un ruego del señor Bernabeu, que fué contestado por la presidencia, se levantó la sesión.

Sesión del día 20

Preside el señor Delegado Gubernativo don José Gómez Fernández, y concurren los señores Vargas, Bernabeu, Portocarrero, Ruiz, Muñoz, Meléndez, Mesa, Piedra, Blanco, Pérez Aranda, Muriel, Gracia, Valero, Gamero, Sánchez y Merino.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Prévio informe de la Comisión de Arbitrios, se acordó eliminar del Padrón del de venta de bebidas a la vecina Sierra Córdoba Reina.

Prévio informe de la Comisión de Estadística, se declaró vecino de esta Ciudad, a don Alonso de Heredia y del Rivero, Marqués de Escalona.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía Urbana, se acordó requerir a don José María Molina Belmonte vecino de Córdoba, para que presente un plano del sitio de la plaza vieja en que desea instalar el aparato y depósito subterráneo de gasolina que menciona en su instancia.

A virtud de lo propuesto por la misma Comisión de Policía Urbana, se acordó denegar la autorización que solicita don José González Villalón, para instalar un surtidor de gasolina en la calle Juan Ulloa.

Se autorizó a los industriales don Isidro Gutiérrez Espinar y don Rafael Moral Barranco, para que instalen mesas sillas y veladores en las puertas de sus establecimientos

Se acordó separar a don Cayetano Banito Herrero del cargo de Auxiliar de Depositaria, a partir del primero de Abril próximo.

A petición del interesado y por motivos justificados de salud, se acordó rescindir el contrato existente entre el Ayuntamiento y el Médico Titular don Carlos Garrido y que se anuncie a concurso la vacante por término de veinte días.

Se concedió un secorro de 25 pesetas al vecino pobre Antonio Rey Mesa, a fin de que pueda trasladarse a Córdoba para ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Se acordó pagar con cargo a Imprevistos, una factura de 283 pesetas con 55 céntimos de la casa Metzger por un microscopio y juego de placas compresoras para el Matadero.

Se aprobaron seis resúmenes de cuentas de albañilería correspondientes a las obras hechas en el Juzgado Municipal, Casa Cuartel de la Guardia Civil de Caballería, Cementerio de San José, atarjeas de las calles Martín Belda y Barranco y reforma de la planta baja de las Casas Consistoriales, importantes pesetas 386'80; 123'60; 90; 429'75; 49'40 y 1.375'25.

Se concedió un socorro de 25 pesetas a la vecina pobre Antonia Alcántara Córdoba, a fin de que pueda trasladarse a la capital para someter a su hijo Francisco Ayala al tratamiento antitérbico.

(Concluirá)

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 6.991

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la comisión permanente durante el mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 14

Declarada abierta fué leída y examinada la cuenta del cuarto trimestre de 1923-24 que rinde el Depositario, acompañada de las relaciones por capitales

de cargo y dati y demás justificantes, acordándose aprobarla y que se fije al público para conocimiento general.

Seguidamente se leyó y aprobó la cuenta que rinde el representante de este Ayuntamiento en Córdoba, referente a los ingresos y pagos realizados durante el cuarto trimestre de 1923 a 1924.

Así mismo fué aprobado el reparto de fondos para el mes de Mayo con arreglo a la tercera parte de lo consignado en presupuesto.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo anterior.

Fué aprobada la liquidación presentada por el señor Interventor, del presupuesto de 1923-24, con las observaciones hechas sobre la misma por los conceptos de aumentos y bajas obtenidos sobre los créditos presupuestados, acordándose sea remitida a la superioridad la copia respectiva.

Que pase a informe de la Comisión las cuentas presentadas por los señores farmacéuticos por medicinas facilitadas a la beneficencia durante el mes último.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de Francisco Candeja, por las palmas facilitadas para la festividad del domingo de Ramos.

Otra de Domingo Jamillas, por 20 sacos de pión facilitados para los braceros, importe 25 pesetas.

Otra del inspector de obras, por arreglo de empedrados en varias calles que importan 68 pesetas.

Otra de la Sociedad Eléctrica, por bombillas repuestas en el alumbrado público de Diciembre a Marzo, importe 298'80 pesetas.

Que el inspector de obras revise el paso de la calleja del Santo, atendiendo de este modo la petición de varios vecinos sobre estado ruinoso del mismo.

Conceder un socorro de diez pesetas para lactar a un hijo suyo a Francisco Castillo Misas.

Que la Comisión señale la alineación perdida por Bartolomé Moreno Gaitán al edificar en la Ronda del Calvario, número 25.

A petición de los vecinos de la calle Alegría, se dispuso que los escombros habidos sean llevados a aquella vía, a fin de lograr su nivelación.

Que se pida a la Sociedad de Peñarro a algunos vagones de grava para el arreglo del paseo de la Estación.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También fué aprobada la renuncia que como encargado del reloj de la villa hace don Francisco Tebar.

Aprobar la cuenta presentada por el inspector de obras por arreglos de empedrados en varias calles.

Conceder 10 pesetas como socorro de lactancia para un hijo suyo al solicitante Bartolomé Sánchez Oruz.

El Concejal don Miguel Blanco, hizo una pregunta a la presidencia, sobre la incompatibilidad del señor Higuera incluido en el artículo 88 del estatuto,

contestándole el señor Alcalde que el caso está en consulta con el excelentísimo señor General Gobernador civil y que tan pronto haya contestación se procederá en consecuencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó y se dió por aprobada y conforme a la comunicación del señor Alcalde de Poroblanco, en la que dice que le corresponde a este Ayuntamiento la cantidad trimestral de 541 pesetas para atenciones de la delegación gubernativa del partido.

Nombrar Comisionado para recibir boletines de inscripción al censo electoral a don Pedro Higuera García, según ordena la Dirección general de Estadística.

Seguidamente se acordó por unanimidad felicitar al señor ingeniero, Martínez Casero, por su culta ponencia al informe a la Cámara de Córdoba, sobre la revisión Catastral.

Que sea exceptuada del arriendo por subasta la casa destinada a cuartel de la Guardia civil por ser la que reúne mejores condiciones.

Aprobáronse también las siguientes cuentas:

Una de don José Pedrajas por objetos de escritorio para las oficinas de Secretaría, importe 137'50 pesetas.

Otra del maestro de obras por arreglo de empedrados, 76 pesetas.

Otra del mismo por arreglo de la plaza Manuel Auló, importe 61 pesetas.

Otra del señor Depositario que importa 13 pesetas por pagos de telegramas.

Otra de Francisco Muñoz, por acarreo de la estación de ferrocarril a las oficinas de Entomología, de los ravases de desinfectantes para la oruga de encinares y que importa 498 pesetas.

Otra de F. Arévalo y Compañía, por material de oficinas que importan 205 pesetas.

Darse por enterado el Ayuntamiento de la protesta formulada del señor interventor sobre que se formalizan pagos de imprevistos que no son de este carácter.

Conceder un socorro de diez pesetas a Alfonso Morales, para lactancia de un hijo suyo.

Omnegar la solicitud presentada por Alfonso Fernández Gaitán, para realizar un viaje a Córdoba.

Nombrar delegado de este Ayuntamiento para los trabajos de revisiones ante la Comisión mixta al Concejal don Pedro Higuera Castro.

Aprobar el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1924 a 25 y que se exponga al público por término de ocho días.

Villanueva de Córdoba 30 de Abril de 1924.—El Secretario, J. Moreno.

Diligencia.—El anterior extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento fué aprobado por la comisión permanente en sesión de 5 de Mayo actual, de que certifico: El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Sepúlveda.

ESPIEL N.º 6.668

Extracto de los acuerdos tomados por

esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año de 1923-24.

(Conclusión) Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Blanco Audérica.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Conceder una bovedilla en el Cementerio de Nuestra Señora del Carmen a don Urbano Alcalde Muñoz y dos a don Angel Serrano Abril.

Se acordó proceder al arreglo de las calles de la población.

Sesión del día 31 Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Aprobar la cuenta de los bagajes suministrados durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestre de este ejercicio.

Que se abone al Secretario don Julián Romero Muñoz, 30 pesetas y 25 céntimos por los gastos de viaje y estancia en la Capital, comisionado por el Ayuntamiento para gestionar asuntos de interés para el Municipio.

Conceder una bovedilla en el Cementerio de Nuestra Señora del Carmen a don Manuel del Rey Barbero.

En virtud de lo que disponen los artículos 45 y 46 del Real decreto Ley aprobando el Estatuto municipal de fecha 9 del actual, se acordó cesen en sus cargos, por incompatibilidad, los señores Concejales don José Alcalde Pérez y don José Melero Cepas.

Habiendo quedado vacante el cargo de segundo Teniente de Alcalde, se procedió por medio de votación a cubrir dicha vacante, siendo elegido por mayoría de votos el concejal don José López Rivera.

Pósitos Mes de Marzo Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Blanco Audérica.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acuerda que se instruya el oportuno expediente para proceder al reparto de los fondos existentes en Caja.

Sesión del día 29 Presidencia del mismo Señor Alcalde.

Se dió cuenta del expediente instruido para llevar a efecto el reparto de los fondos existentes en Caja, el cual fué aprobado por la Corporación, acordando conceder los préstamos solicitados.

Junta Municipal Mes de Enero Sesión del día 5

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Se procedió a la designación de los Vocales ratos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades y a formar la ordenanza a que ha de ajustarse el mismo.

Sesión del día 17

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Se acordaron varias transferencias de créditos en el presupuesto municipal vigente y que se eleven al excelentísimo

señor General Gobernador civil de la provincia.

Espiel 1.º de Abril de 1924.—El Secretario Julián Ramos.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de ayer.

Espiel 8 de Abril de 1924.—El Secretario Julián Ramos.—V.º B.º: El Alcalde Guillermo Blanco.

Juzgados

CORDOBA N.º 7.934

Don Francisco Fernández Marais, interinamente, Juez de Instrucción de esta Capital, y distrito de la deucha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiro a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final no resultan, que el día veinte y uno del actual, fueron sustraídas a don Fernando Crespo Serrano, vecino de Fernán Núñez, (Córdoba), del sitio cortijo «Judío Blanquillo», de este partido, y a la captura y conducción a este Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 26 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Francisco Fernández Marais.—El Secretario, Licenciado: Pedro Fernández Pinado.

Señal

Una burra con cuatro años, capa rucia oscura, de marcos, raza Española, y con el hierro de Fénix Agrícola en la cadera derecha, y otro C. S. tabla suello izquierdo.

MONTEORO N.º 7.945

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y en partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final no resultan, que fueron sustraídas la noche del día veinte y cuatro al veinte y cinco de las corrientes de la finca terreno de la Estación, de este término, al vecino de esta ciudad, Cristóbal Alba Lechaca, cuyo movimiento de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición pues así lo tengo recordado en el sumario número cieno treinta y tres de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a 28 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señal de la caballería

Un mulo capón, de tres años, de un metro cincuenta y cinco centímetros

Ayuntamiento Constitucional de Cabra

Año de 1924

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 8.006

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DEFERIBLE	VOLUNTARIO	
	—	—	—	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				6 488 54
2.º Policía de seguridad				1 909 87
3.º Policía urbana y rural				2 678 75
4.º Instrucción pública				1 245 83
5.º Beneficencia				3 265 84
6.º Obras públicas				2 546 56
7.º Corrección pública.				372 91
8.º Honores				
9.º Cargos				9 202 99
10.º Obras de nueva construcción				250
11.º Imprevistos				377 51
12.º Recaudos				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
TOTAL.....				28 333 30

Cabra (Córdoba) a diez de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.— El Interventor, Rafael Gómez.— El Alcalde, firma ilegible.

Da da cuenta en la sesión del veinte y cuatro del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Cabra (Córdoba) a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.— El Secretario, Manuel Gracia.— V.º B.º: El Alcalde, firma ilegible.

de alzada, capa e staño, raza Española, hierro particular una P y A en anadas, en la nalga izquierda, entre caas por rana y cuello y con el de la Campaña El Fénix Agrícola letra V. número 10.

POSADAS

Núm. 7.960

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de

primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requiriere ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final resulto hurtado al vecino de Almodóvar del Rio, don Joaquín Naz Rodríguez, de terrenos del

cortijo del sitio acbrado Fuen Real, de aquel término, la noche del día doce del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el nú-

mero ciento veinte y siete de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posada a 30 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.— Miguel Llamas Rosales.— El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas

Una mu'a de catorce años, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, raza Española, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, oreja izquierda rasgada y depuntada la mitad con el hierro de La Previsora Hispalense.

Y un mulo de tres años de un metro treinta y seis centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, raya cruzada, y el hierro del Fénix Agrícola V. número 4, en la nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 8.005

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una mula de diez años, un metro cuarenta y siete de alzada, torda clara, hierro particular en la nalga izquierda y el de la Mundial Agraria letra C. número dos en la paletilla izquierda, propia del vecino de Fernández Francisco Romero Pavón, hurtada el día veinte y ocho del actual de los terrenos denominados «La Villa» término de dicha villa, y caso de ser habida la remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. Julio Burgos.— El Secretario, Agustín de Santiago.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 8.009

Don José Pérez Calleja, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de carnajes de lujo para el año 1924 25, conforme a lo dispuesto en las ordenanzas de exacción de este impuesto, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Villa del Rio a dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.— José Pérez.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24